

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2021-00178

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Diciembre 3 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Diciembre Tres (3) de Dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial y de la observancia de solicitud allegada al correo institucional asignado a ésta agencia judicial en fecha Noviembre 24 de 2021, por parte del apoderado judicial de la parte demandante Dr. GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO, relativa a que se decrete como medida cautelar el embargo de la razón social de la empresa demandada ODIN PETROIL S.A. EN REORGANIZACIÓN, encuentra improcedente el despacho acceder a dicha solicitud, toda vez que la modificación de la razón social no se encuentra sujeta a registro mercantil y el solicitante no señala a quién se le oficiará para dar cumplimiento a la medida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE